

**POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE TRANSOLVER FINANCE EFC, SA**

INDICE

1.- INTRODUCCION

2.- FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLITICA

3.- SISTEMA DE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS

4.- REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS PARA 2024, 2025 Y 2026

5.- RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y TIPOLOGIA

POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TRANSOLVER FINANCE EFC, SA

1. INTRODUCCIÓN.

La Política de Remuneración de los consejeros de Transolver Finance EFC, S.A, se formula, conforme establece el artículo 33.4 de la Ley 10/2014, en los términos exigidos por el artículo 529 Novodecies del RD 1/2010 de la Ley de Sociedades de Capital.

El período que comprende esta Política de Remuneraciones incluye únicamente los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Por tanto, el Consejo deberá proponer a la Junta General una nueva política de remuneraciones no más tarde del final del ejercicio 2026.

No obstante, se revisará la política si se produjeran cambios o modificaciones en la misma. Cualquier modificación durante dicho período requerirá de la previa aprobación del Consejo y de la Junta General de Accionistas.

Por otra parte, la Política de Remuneraciones se inscribe dentro de las exigencias derivadas de la Ley de Sociedades de Capital y con los principios y reglas contenidos en los Estatutos y el reglamento del Consejo de la Sociedad, así como de las disposiciones vigentes que son aplicables a los consejeros de la Sociedad por su condición de entidad financiera (principalmente, Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito que transpone en España el contenido de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013 y demás normativa concordante).

2.- FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA.

La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.

La política de remuneraciones de los consejeros mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la Junta General. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los

consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta General de Accionistas.

La retribución individual de los consejeros ejecutivos o no, por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada, se determinará por el Consejo de Administración, en función de los cargos desempeñados por los consejeros en el propio órgano colegiado y de la permanencia y asistencia a las distintas comisiones, así como en su caso, de otras circunstancias objetivas que pueda tener en cuenta el Consejo.

3.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

El sistema de remuneración de los consejeros está regulado en el artículo trigésimo segundo de los Estatutos sociales de Transolver Finance EFC, S.A. que fue modificado con la aprobación, por unanimidad, de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2021, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32º.- Retribución del Consejo de Administración.

El cargo de administrador, en lo que respecta al desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada del consejo de administración, será gratuito.

No obstante lo anterior, los Consejeros independientes recibirán una remuneración en atención a las especiales funciones de supervisión y coordinación que tienen atribuidas y al desempeño del cargo de presidente de las comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración. Los Consejeros independientes percibirán cada uno de ellos una retribución fija bruta anual y dietas de asistencia por cada reunión de las comisiones internas del Consejo de Administración a las que pertenezcan.

De igual forma, los miembros del consejo de administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la sociedad, sea mediante delegación o por cualquier otro título, tendrán derecho a percibir de la sociedad una retribución por el desempeño de esas funciones que consistirá en una cantidad fija, una cantidad variable en función de objetivos, remuneraciones en especie, un plan de opciones sobre acciones, y una parte asistencial que podrá incluir primas o aportaciones a seguros de vida o salud, seguros de responsabilidad civil y, en su caso, cotizaciones a la Seguridad Social. Los Consejeros ejecutivos tendrán, igualmente, derecho a una indemnización por cese o separación no motivada por el incumplimiento de las funciones de administrador, así como por otros supuestos de extinción en los términos previstos en sus contratos y por la eventual obligación de no competencia post-contractual que asuman. Los contratos suscritos entre la sociedad y cada uno de los Consejeros que tengan encomendadas funciones ejecutivas, que serán aprobados por el consejo de administración con las mayorías legalmente aplicables podrán contemplar todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos en la presente cláusula y determinar los supuestos de extinción de su relación con la sociedad en los que surgirá derecho a la indemnización.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.”

Las condiciones retributivas de los consejeros independientes establecidas por la Junta General de Accionistas contemplan dos componentes: una cuantía fija anual de 20.000.-€ brutos y además una dieta por asistencia de 1.000.-€ brutos por sesión.

Respecto de la retribución de los consejeros en el desempeño de funciones ejecutivas, cabe señalar los siguientes los principios de la política retributiva:

1. Las retribuciones han de estar alineadas con los intereses de los accionistas. Centradas en la creación de valor a largo plazo y ser compatibles con una gestión de riesgos rigurosa y con la estrategia, valores e intereses a largo plazo de la compañía.
2. La retribución fija debe representar una proporción significativa de la compensación total.
3. La retribución variable ha de recompensar el desempeño en el logro de los objetivos acordados, según el papel y responsabilidades del individuo y en el marco de una gestión prudente de los riesgos.
4. El paquete retributivo global y su estructura han de ser competitivos, facilitando la atracción y retención.
5. Se deben evitar los conflictos de interés y la discriminación en las decisiones sobre remuneración.

Además, los factores que condicionan los distintos componentes de la remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas tienen que ser compatibles con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos, sin ofrecer a los consejeros ejecutivos incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la sociedad.

La remuneración de los consejeros ejecutivos tiene que distinguir de forma clara entre los criterios para el establecimiento de:

1. La remuneración fija, que deberá reflejar principalmente la experiencia profesional pertinente y el nivel de responsabilidad en la organización.
2. La remuneración variable, que deberá reflejar un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un alto rendimiento para cumplir los objetivos asignados.

En particular, los consejeros que asuman funciones ejecutivas contarán con una cantidad fija y se les podrá asignar, así mismo, una retribución variable anual que dependerá, de acuerdo con la política de bonus del grupo Santander Consumer Finance y según el sistema establecido en cada momento para este tipo de compensación, de los resultados obtenidos por la Compañía, así como de los obtenidos por la función o área de responsabilidad del Consejero y, teniendo en cuenta la valoración de su desempeño y el logro individual de objetivos que se designarán cada año por la Compañía.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros y la forma de pago será indicada por el Consejo de Administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero.

Además, la sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia sociedad.

4.-REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS PARA 2024, 2025 y 2026

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 será de doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros) y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación por la Junta General de Accionistas.

Las retribuciones individuales serán determinadas, siguiendo el sistema detallado en el capítulo 3 anterior, según las distintas funciones desarrolladas por cada uno de los consejeros en el seno del Consejo de Administración y teniendo en cuenta lo previsto en el citado artículo 32º de los estatutos sociales y siguiendo el criterio establecido por la sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2018.

Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración o la Junta General de Accionistas, según corresponda, podrán fijar otros importes entre los consejeros o aprobar un importe superior al vigente.

Los consejeros que por su carácter independiente o que tienen encomendadas funciones ejecutivas en la sociedad son, respectivamente, D. Francisco Javier López Oviedo y D. Carlos Garrido González.

5.-RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y TIPOLOGIA

Se detalla la relación de consejeros y su tipología.

Andaluza de Inversiones, S.A. Representante persona física: D. Ángel Fernández de Bobadilla	Consejero Dominical - No Ejecutivo
D. Frans Alpaert	Consejero Dominical - No Ejecutivo
D. Jorge Francés Armiñana	Consejero Dominical - No Ejecutivo
D. Carlos Garrido	Consejero Dominical - Ejecutivo
D. Fernando Ratón Sanfiz	Consejero Dominical - No Ejecutivo
D. Francisco Javier López Oviedo	Consejero Externo Independiente
D. Ricardo Contreras Ortiz	Consejero Dominical - No Ejecutivo
D. Luigi Masotti	Consejero Dominical - No Ejecutivo